



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO CON PANTALLAS DIGITALES (LEDS/LCD) PARA EMITIR INFORMACIÓN MUNICIPAL Y PUBLICIDAD.

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es regular la ocupación privativa y singular del dominio público viario con:

- Una primera fase con las siguientes pantallas:
 - o [CERO] 0 pantallas digitales (LEDS/LCD) modelo "A" (grande),
 - o [SEIS] 6 pantallas digitales (LEDS/LCD) modelo "B" (mediana),
 - o [DOS] 2 pantallas digitales (LEDS/LCD) modelo "C" (pequeña).

- Una segunda fase en la que se incorporará el siguiente número de pantallas adicionales a la primera fase:
 - o [CUATRO] 4 pantallas digitales (LEDS/LCD) modelo "A" (grande),
 - o [DOS] 2 pantallas digitales (LEDS/LCD) modelo "B" (mediana),
 - o [DOS] 2 pantallas digitales (LEDS/LCD) modelo "C" (pequeña).

que se ubicarán en las zonas señaladas en el contrato resultante de la adjudicación. La ubicación exacta de las pantallas se determinará por acuerdo entre el Ayuntamiento, previo informe del Departamento de Patrimonio, y la adjudicataria en un plazo no superior a TREINTA (30) días desde la firma de la Concesión.

Si el interés público lo demanda, por parte del Ayuntamiento y a petición de la concesionaria, podrá ampliarse en cualquier momento de la segunda fase de la concesión, el número de pantallas establecido en el presente pliego, sin que pueda suponer un aumento superior a 3 pantallas del total de pantallas incluyendo primera y segunda fase.

En iguales términos que en el apartado anterior puede reducirse el número de pantallas establecido en el presente pliego sin que pueda suponer una reducción superior a 3 pantallas del total de pantallas incluyendo primera y segunda fase.

Corresponde a la adjudicataria la instalación y mantenimiento de las pantallas, que se adecuarán al modelo o modelos que hubiera presentado en su oferta. Estas se instalarán con la supervisión del Técnico designado por el Ayuntamiento, quien determinará su ubicación en base a lo especificado en el contrato resultante de la adjudicación. Por razones de necesidad el Ayuntamiento podrá alterar la ubicación original de las pantallas.

La conservación de las pantallas que instale el adjudicatario debe ser adecuada a su exposición pública, guardando las debidas condiciones de ornato, estéticas, de seguridad, protección antivandálica y sanitarias propuestas por el adjudicatario en su oferta.

La Concesión se otorga salvando el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.



2. DURACIÓN E IMPLANTACIÓN

La Concesión tendrá una duración máxima de DIEZ AÑOS a contar desde la adjudicación y podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de ambas partes, previa petición de la adjudicataria, por un máximo de cinco anualidades. La Concesión se dividirá en dos fases:

- Fase I: Durante el primer año a partir de la adjudicación y en un plazo máximo de NOVENTA (90) días a partir de la petición del Ayuntamiento, el Adjudicatario instalará el número de pantallas indicado en la cláusula primera del pliego.
- Fase II: Antes del mes 18 desde la adjudicación de la concesión el Adjudicatario notificará, en su caso, al Ayuntamiento su voluntad de incrementar el número de pantallas indicado en la cláusula primera del pliego.

Las pantallas deberán instalarse en un plazo máximo de noventa días desde la autorización por el Ayuntamiento.

3. CANON A ABONAR POR LA ADJUDICATARIA

El canon periódico por la ocupación del dominio público viario con las pantallas será de:

- Pantalla modelo "A" (grande): el adjudicatario abonará en concepto de canon el importe que resulte de aplicar el artículo 15 de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento del Dominio Público del Ayuntamiento de Móstoles a una superficie de ocupación de 26 metros cuadrados por pantalla. La cantidad ofertada se abonará durante todo el tiempo de vigencia de la Concesión y en los términos previstos en el contrato de adjudicación.
- Pantalla modelo "B" (mediana): El adjudicatario abonará en concepto de canon el importe que resulte de aplicar el artículo 15 de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento del Dominio Público del Ayuntamiento de Móstoles a una superficie de ocupación de 10 metros cuadrados por pantalla. La cantidad ofertada se abonará durante todo el tiempo de vigencia de la Concesión y en los términos previstos en el contrato de adjudicación.
- Pantalla modelo "C" (pequeña): el adjudicatario abonará en concepto de canon el importe que resulte de aplicar el artículo 15 de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento del Dominio Público del Ayuntamiento de Móstoles a una superficie de ocupación de 5 metros cuadrados por pantalla. La cantidad ofertada se abonará durante todo el tiempo de vigencia de la Concesión y en los términos previstos en el contrato de adjudicación.

El importe del canon se actualizará a partir del 1 de Enero de 2013 con los datos del IPC de 1 de Enero de cada año hasta que finalice la concesión y se entiende IVA excluido..

La forma de pago será mediante transferencia mensual de la parte proporcional, a la cuenta especificada por el Ayuntamiento a tal efecto en el contrato de adjudicación.



4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Móstoles es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de: 2.000 €.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **Derechos del Ayuntamiento:**

- a) Recibir el canon en el tiempo y forma que resulten de la adjudicación.
- b) Emitir durante un porcentaje mínimo fijado en el contrato de cada hora efectiva de emisión los contenidos relativos a información municipal e institucional que será facilitada mensualmente por el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Móstoles. El tiempo restante se podrá emitir otra información con los límites señalados en la normativa ambiental y acústica vigente en cada momento.
- c) Inspeccionar en todo momento las pantallas.
- d) Dejar sin efecto la Concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

- **Obligaciones del Ayuntamiento:**

- a) Otorgar, a quien resulte adjudicatario, el derecho a ocupar suelo de la vía pública con las pantallas, facilitando la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias siempre dentro de la legislación aplicable.



- b) Garantizar el uso pacífico de tal derecho.
- c) Garantizar al adjudicatario el uso y explotación económica de las pantallas en el espacio publicitario que le corresponda de cada una de ellas.
- d) Prestar la mayor colaboración al adjudicatario que resulte de la licitación.
- e) Aceptar el gravamen por parte del adjudicatario de los derechos de que sea titular y deriven de la Concesión.
- f) Autorizar la Fase II, según sea aplicable, cuando el concesionario notifique su voluntad de incrementar el número de pantallas y siempre y cuando el mismo estuviese al corriente del cumplimiento de sus obligaciones.

- **Derechos del Adjudicatario:**

- a) Hacer uso de la concesión de dominio público para la colocación de las pantallas y la explotación económica de los espacios publicitarios. Este derecho de explotación comprenderá la venta de los espacios a anunciantes o a comercializadores.
- b) Recibir del Ayuntamiento la ayuda y protección en el ejercicio de sus derechos en relación con la Concesión.
- c) Ceder la Concesión previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- d) Gravar los derechos derivados de la Concesión, previa autorización del Ayuntamiento.
- e) Incrementar el número de pantallas de conformidad con lo establecido en el Pliego para la Fase II.

- **Obligaciones del Adjudicatario:**

- a) Instalar, poner en funcionamiento y mantener en las debidas condiciones, las pantallas digitales, en cada uno de los espacios del dominio público fijados en el contrato de adjudicación y con las características del Pliego de Condiciones Técnicas.
- b) Pagar el canon que resulte del acuerdo de adjudicación por la utilización privativa del dominio público viario.
- c) Responder de forma exclusiva del contenido emitido por las pantallas digitales. Se excluye su responsabilidad respecto de la información municipal e institucional, responsabilidad del Ayuntamiento. En todo caso, respetará escrupulosamente el conjunto de derechos, deberes y libertades constitucionalmente reconocidos en el Título I de la Constitución y los establecidos en la legislación vigente.
- d) Correr con el riesgo y ventura de la Concesión.
- e) Responder de forma exclusiva de todo el daño producido a personas o bienes como consecuencia de la instalación y uso de las pantallas digitales.
- f) Hacerse cargo de los suministros, fundamentalmente los de electricidad e internet.
- g) Mantener en perfecto estado la porción de espacio de dominio público que utilice.



- h) Reparar las pantallas. La respuesta de reparación para el hardware y los componentes físicos de las pantallas no podrá superar las SETENTA Y DOS (72) horas. La respuesta de reparación para el software y los sistemas de gestión de contenidos no podrá superar las VEINTICUATRO HORAS (24) horas.
- i) Poner los medios materiales y personales necesarios tanto para la instalación como para el mantenimiento y conservación de las pantallas.
- j) Cumplir respecto del personal contratado para la instalación, mantenimiento y conservación de las pantallas las normas de seguridad social y de seguridad en el trabajo y demás disposiciones laborales.
- k) Hacerse cargo de todos los gastos que origine la licitación: anuncios, formalización de la concesión, etc.
- l) Obtener las autorizaciones precisas para el uso de patentes, marcas o denominaciones.
- ll) Reponer, y correr con los gastos, el pavimento y los elementos del mobiliario a su estado original cuando haya sido necesario la realización de obras en la vía pública para la instalación de las pantallas.
- m) El concesionario deberá adecuar las pantallas a los avances tecnológicos que puedan producirse en el curso de la duración de la Concesión en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- n) Aportar al Ayuntamiento de Móstoles la documentación y el asesoramiento necesario para dar de alta los servicios Wi Fi y demás servicios ofertados que deban ser gestionados por el Ayuntamiento de Móstoles.
- o) Emitir durante el siguiente horario mínimo:

De lunes a jueves: Inicio emisión 6:00 a.m. Fin emisión 2:00 a.m.

Viernes a domingo y festivo: Inicio Emisión 6:30 a.m. Fin emisión 4:30 a.m.

El horario de emisión podrá verse modificado en función de las necesidades del Ayuntamiento y de las modificaciones normativas que puedan surgir.

7. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Las ofertas se adecuaran al Pliego de Condiciones Técnicas.

8. GARANTÍAS

- Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, en su redacción establecida por la Ley 4/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en adelante LES), no será necesaria la constitución de garantía provisional.



- Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelta la Concesión. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RLCAP.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación se regirán por los siguientes baremos y en los términos establecidos en el **Anexo 1** del presente Pliego.

- a) Características técnicas de las pantallas y funcionalidad de las mismas. Hasta TREINTA [30] puntos.
- b) Oferta económica (canon ofrecido). Hasta TREINTA [30] puntos.
- c) Cesión de espacios al Ayuntamiento para la emisión de información de interés público o institucional. Hasta QUINCE [15] puntos.
- d) Sistema de gestión de contenidos publicitarios e integración con información institucional: Hasta CINCO [5] puntos.
- e) Grado de Protección IP y Protección Antivandalismo. Hasta QUINCE [15] puntos.
- f) Diseño de las pantallas e integración urbana. Hasta CINCO [5] puntos.
- g) Servicio técnico: Red de asistencia técnica y tiempo de respuesta de reparación para el hardware y los componentes físicos de las pantallas: Hasta QUINCE [15] puntos.
- h) Mejoras: en servicios de conectividad, interactividad, medición y contenidos. Hasta DIEZ [10] puntos.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Departamento de Contratación (Plaza de España, 1 28934 - Móstoles), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.



De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (91-6148112) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A. SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- 1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2º) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Asimismo, los licitadores deberán solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles, previo abono de la tasa correspondiente, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.

- 3º) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprendiendo igualmente la declaración de inexistencia de cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento de Móstoles, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Solvencia financiera:

La presentación de uno o varios de estos documentos:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará presentando la documentación que a continuación se relaciona:

- Acreditar documentalmente la posesión de experiencia en la fabricación, instalación y mantenimiento de pantallas digitales, mediante la trayectoria de al menos TRES (3) años.
- Acreditar documentalmente que cuenta con un servicio de mantenimiento que pueda dar respuesta a las averías dentro del plazo establecido en el Apartado de Obligaciones del Adjudicatario. (Medios personales y técnicos para cubrir el servicio de mantenimiento y reparaciones)

6º) Compromiso de concertar de resultar adjudicatario un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan causar a bienes y personas durante la ejecución del contrato por un importe mínimo de 250.000 euros.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



8º) **Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada Disposición Adicional.

Igualmente, habrá de presentarse declaración responsable, en virtud de la cual, el licitador, caso de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 362/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume, igualmente, la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

10º) Reseña expresa de una dirección de correo electrónico, a efectos, en su caso, de notificaciones.

NOTA: Tanto el documento de Bastanteo de Poder (previo abono de la tasa correspondiente a gestionar en la Oficina de Atención al Contribuyente), como la compulsa, que pudiera resultar preceptiva, de la documentación a presentar por los interesados, podrán obtenerse en el Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 11 horas.

B. SOBRE NÚMERO 2. Proposiciones técnicas

Contendrá aquellos documentos acreditativos de los criterios de adjudicación reflejados en el Anexo 1.

C. SOBRE NÚMERO 3. Proposición económica y criterios evaluables de forma automática

El Sobre 3 contendrá junto con la proposición económica, los documentos acreditativos de los distintos criterios económicos y técnicos para la adjudicación indicados en el Anexo 1. Los criterios indicados se evaluarán de forma automática.

La proposición económica debidamente firmada y fechada deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo 2 "Proposición Económica".



En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido (artículo 129.5 de LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otra si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de otras por él presentadas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la administración estime fundamental para la oferta.

12. ANUNCIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Se publicará el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, estableciéndose el correspondiente plazo de presentación de proposiciones, que en este caso será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido



carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

14. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión sin perjuicio de la actualización con arreglo al IPC fijada en la cláusula 3 del presente pliego.

15. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

- a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los componentes de la mesa de contratación, serán los siguientes:

PRESIDENTE.- D. José María Castillo Hernández, Concejal de Hacienda.

Sustituta: D^a. Mercedes Parrilla Marín, Concejala de Recursos Humanos.

SECRETARIO.- D. Pedro Daniel Rey Fernández, Oficial Mayor.

Sustituto: D. Emilio de Galdo Casado, Titular del Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno.

VOCALES:

- D^a. Elena López Barraya, Concejala de Economía.

- D. Alejandro de Utrilla Palombi, Concejal de Obras y Medio Ambiente.

- D^a. Natividad Perales Torres, Concejala de Limpieza

- D. Caín Poveda Taravilla, Interventor del Ayuntamiento.

Suplente: D. Fernando Cobos Macías, Vice-Interventor .

- D^a. Alicia Bernardo Fernández, Titular de la Asesoría Jurídica.

Suplentes: D^a. Gema Cortés Pereira, D. Ignacio Alonso Pérez y D. Luis Bernabeu Mazmela.

- D^a. Sofía García Secades, Responsable de Contratación.

Suplente: D. Juan Diego Borreguero González

- b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El



Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

- c) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.
- d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.
- e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- f) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura del sobre 2 (Documentación no valorable mediante fórmula) en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Emitido informe del resultado de la valoración del Sobre 2 se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición evaluable por fórmula matemática (Sobre 3). El acto de la Mesa de Contratación comenzará con la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

17. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Correrá por cuenta del contratista la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas por la utilización del objeto de la concesión.

18. REVERSIÓN.

Al término de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Móstoles los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 3 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

19. RESCATE.

El Ayuntamiento de Móstoles se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si así lo justificasen causas sobrevenidas de interés público, mediante



indemnización al concesionario de los daños que se le causen o sin ella cuando no procediese.

20. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por Rescate de la concesión
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.
- Demora superior a seis meses por parte del Ayuntamiento en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios a que se obligó en el contrato.
- Incumplimiento por parte del concesionario que derive en Comisión de una infracción Muy Grave en los términos establecidos en los Pliegos
- El resto de supuestos establecidos en el Artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

21. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

En los supuestos de resolución anticipada de la concesión, no derivadas de incumplimientos del contratista, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la finalización del plazo inicial de la concesión. Cuando la resolución sea imputable a incumplimientos del contratista los bienes objeto de la concesión revertirán en la Administración sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



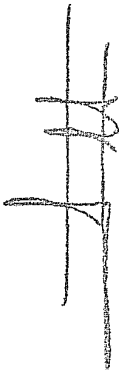
22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Al margen de las variaciones del número de pantallas indicadas en la cláusula primera de este pliego solo cabrá modificación del Contrato en los términos establecidos en la Ley 30/2007 en alguna de las siguientes circunstancias:

- 
- a. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - b. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - c. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - d. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
 - e. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.



24. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES

- Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación.
 - Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.
1. Se considerarán FALTAS LEVES aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, y en particular las siguientes:
 - a) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
 - b) La Simple negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones.
 - c) El retraso puntual en la prestación de las actividades.
 2. Se consideraran FALTAS GRAVES aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:
 - a. La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento.
 - b. El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
 - c. La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
 - d. La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves, en un plazo inferior a un año.
 - e. La interrupción de las obras de instalación de las pantallas durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.
 - f. La no realización de las obras necesarias para la conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones.
 - g. Infracción grave de la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.
 - h. La falta de pago de las pólizas de seguros.
 - i. No dotar las instalaciones del personal y material necesario para su adecuada



prestación.

- j. El incumplimiento reiterado del horario de funcionamiento.
 - k. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Móstoles en orden a la correcta prestación de las actividades, siempre que no constituya falta muy grave.
 - l. El incumplimiento de los niveles de calidad ofertados o mínimamente exigibles en las instalaciones en general.
 - m. La falta de información y falseamiento que deba proporcionar el concesionario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego
 - n. La acumulación de quejas y reclamaciones de los ciudadanos por excesivo ruido (mas de 10 reclamaciones mensuales)
3. Se consideraran FALTAS MUY GRAVES, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:
- a. No dar comienzo a la ejecución de las obras o prestación de las actividades objeto de concesión en las fechas previstas en este pliego.
 - b. La paralización de las obras o la no prestación de las actividades, así como. su interrupción por cualquier causa, por un plazo superior a 15 días, y la no finalización de las obras en plazo, excepto fuerza mayor o causas no imputables al adjudicatario.
 - c. La prestación defectuosa o manifiestamente irregular de forma reiterada de las actividades y el retraso sistemático de la prestación de las mismas.
 - d. El fraude en la forma de ejecución de las instalaciones o en la calidad de los materiales utilizados, o en la prestación de las actividades, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
 - e. Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.
 - f. La comisión de dos o más faltas graves durante un mismo año natural.
 - g. La cesión, subarriendo o traspaso del contrato, gravamen de la concesión, etc sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento.
 - h. Cesar en la prestación de las actividades o incumplir con el tiempo reservado para la información municipal, salvo causa de fuerza mayor o huelga de personal de la empresa concesionaria (con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por el Ayuntamiento de Móstoles).
 - i. La reiterada y manifiesta desobediencia a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento sobre la forma, orden y régimen de ejecución de las obras o prestación de las actividades, conforme a lo previsto en los documentos contractuales
 - j. Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la



concesión.

- k. La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.
- l. La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- m. La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves en un plazo inferior a un año.
- n. Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanadas con las debidas garantías técnicas.
- o. Impago del canon establecido durante 6 meses.
- p. No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- q. Demora en la instalación de las pantallas superior a 6 meses.



SANCIONES

- Las faltas leves se sancionarán con multa de 300 Euros a 600 Euros; las graves, con multa de 601 Euros a 3.000 Euros; y las muy graves con multa de 3.001 Euros a 6.000 Euros o con la rescisión de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.
- Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que esta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.
- Todas las sanciones, se impondrán previo expediente incoado al efecto por el servicio promotor del expediente, a través de la Unidad de Inspección del Contrato (Departamento de Comunicación), en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.
- En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente Junta de Gobierno Local.

La garantía definitiva de la concesión responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el concesionario a su reajuste.

Con independencia del régimen de penalidades previsto en este pliego, el Ayuntamiento de Móstoles podrá imponer al adjudicatario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento sin cumplir en plazo fijado. EL



importe diario de la multa será de 300 Euros.

25º) RESPONSABLE DEL CONTRATO

En aplicación del artículo 41 de la Ley 30/2007 el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan

26º) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Móstoles, a 6 de Mayo de 2011.

EL OFICIAL MAYOR.

Fdo.- Pedro Daniel Rey Fernández.



ANEXO 1

CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SE VALORARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN

- a. Características técnicas de las pantallas digitales y funcionalidad de las mismas. Hasta TREINTA [30] puntos.

En este apartado se valorarán en la siguiente proporción los siguientes aspectos:

- Última tecnología (12%). Brillo (8%). Ángulo de visión (8%). Vida útil (12%). Contraste, procesado de color y número de colores (8%). Procesado de vídeo (12%). Velocidad de refresco (12%). Sistema de alarmas remotas (8%). Tipo de sensores luminosos (8%). Otras mejoras técnicas (12%).

Se incluirá la documentación en el Sobre 2.

- b. Oferta Económica (Canon ofrecido). Hasta TREINTA [30] puntos. Importe a calcular según fórmula detallada a continuación.

Puntuará el alza porcentual al canon mínimo fijado en la cláusula 3 del presente Pliego. La mayor alza porcentual puntuará con 30 puntos. Las ofertas que ajusten su propuesta económica al precio de licitación sin incluir alzas puntuarán 0 puntos. Al resto de ofertas se les aplicará la regla de tres simple directa.

Se incluirá la documentación en el sobre 3.

- c. Cesión de espacios al Ayuntamiento para la emisión de información de interés público o institucional. Hasta QUINCE [15] puntos

Puntuarán las mejoras sobre el tiempo mínimo de cesión al Ayuntamiento. Las ofertas que cedan un 15% (Cesión mínima obligatoria) puntuarán 0 puntos. La mejor oferta de tiempo cedido al Ayuntamiento puntuará 15 puntos. Al resto de ofertas inferiores se les aplicará la regla de tres simple directa. El tiempo de cesión al Ayuntamiento deberá respetarse en todas las franjas horarias salvo acuerdo expreso de ambas partes.

Se incluirá la documentación en el Sobre 3.

- d. Sistema de gestión de contenidos publicitarios e integración con información institucional. Hasta CINCO [5] puntos.

Se valorará especialmente:

- Autonomía e inmediatez en la gestión de los contenidos de información institucional por parte del Ayuntamiento.
- Protocolo de control de la información mostrada en las pantallas en caso de emergencia municipal.
- Formatos de video soportados.
- Capacidad de emisiones de TV a tiempo real.

Se incluirá la documentación en el Sobre 2.

- e. Grado de protección IP y Protección antivandalismo. Hasta QUINCE [15] puntos.

Se repartirán del siguiente modo:

- Protección IP, hasta 7,5 puntos. Se solicita al menos IP54.
- Homologaciones antivandalismo, RENAR o similar internacional, 7,5 puntos



- El mayor índice de protección ofrecido en cada apartado por los licitantes puntuará 7,5 puntos. Las ofertas que no presenten mejora al índice de protección MÍNIMO EXIGIDO en cada apartado indicado se les asignará 0 puntos. El índice de protección mínimo exigido será el IP54 y el RENAR. Al resto de ofertas se les aplicará la regla de tres simple directa y se sumarán los resultados obtenidos de cada uno de los dos apartados.

Se incluirá la documentación en el Sobre 3.

f. Diseño de las pantallas e integración urbana. Hasta CINCO [5] puntos.

Se incluirá la documentación en el Sobre 2.

g. Servicio técnico: Red de asistencia y tiempo de respuesta de reparación para el hardware y los componentes físicos de las pantallas. Hasta QUINCE [15] puntos.

La empresa que oferte el menor tiempo de respuesta de reparación tendrá 15 puntos. Aquellas que no oferten mejoras sobre el tiempo máximo de respuesta (72 horas) tendrán cero puntos. Al resto se le aplicará la regla de tres simple directa.

Se incluirá la documentación en el Sobre 3.

i. Mejoras en: conectividad, interacción, medición y contenidos. Hasta DIEZ [10] puntos

- Las mejoras deberán cuantificarse económicamente. Puntuarán hasta 10 puntos, atribuyéndose hasta 10 puntos a la mejor oferta y a las restantes de forma proporcional. Solo se estimarán como mejoras aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

- Que se ajusten a los precios del mercado. La inclusión de precios abusivos, irreales o desmesurados, producirá que las mejoras en su conjunto no sean valoradas.

- La cuantificación económica de las mejoras deberá acreditarse documentalmente.

- Solo se estimarán como mejoras aquellas que estén por encima del mínimo fijado en el Pliego de Condiciones. Es decir, que sean auténticas mejoras.

- Las mejoras podrán girar, sobre los siguientes: servicios de conectividad, interacción, interactividad y contenidos.

Se incluirá la documentación en el sobre 2.



Ayuntamiento de Móstoles



Ayuntamiento de Móstoles

Anexo 2 | "Modelo Oficial de Proposición Económica".

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Donmayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en....., y NIF nº..... al objeto de participar en el concurso para la contratación para: LA CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO CON PANTALLAS DIGITALES (LEDS/LCD) PARA EMITIR INFORMACIÓN MUNICIPAL Y PUBLICIDAD , manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación de las obligaciones a las que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas que rigen el mismo, de acuerdo a la siguiente oferta económica:

El incremento porcentual sobre el canon mínimo establecido es del%

El precio ofertado es un canon anual no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato quedará incluido en el precio.

En....., a..... de..... de 2011.

Fdo:.....

(Sello de la entidad)



CUADRO RESUMEN DE LA CONCESIÓN

A) OBJETO DE LA CONCESIÓN

Ocupación privativa y singular del dominio público viario con pantallas digitales: Modelo "A" grande, "B" (mediana) y "C" (pequeña).

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

Según lo establecido en el Pliego de Condiciones y LCSP.

C) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No procede.

D) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo indicado en el ANUNCIO DE LICITACIÓN que se publicará en el BOE.

EL ANUNCIO DE LICITACIÓN: Se publicará, asimismo, en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

LUGAR: Sede del Ayuntamiento, según lo contemplado en el pliego.

E) MESAS DE APERTURA DE PROPOSICIONES

La que designe el Ayuntamiento.

F) CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

Ver Anexo 1.

LA INCLUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS DISTINTOS CRITERIOS BAREMABLES EN SOBRE DISTINTO AL INDICADO EN EL ANEXO 1 CONLLEVARÁ LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

G) GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

H) GARANTÍA DEFINITIVA

5% PRECIO ADJUDICACIÓN (EXCLUIDO IVA)



Ayuntamiento de Móstoles

- I) **DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**
DIEZ [10] AÑOS, PRORROGABLES POR UN MÁXIMO DE CINCO [5] AÑOS MÁS.
- J) **FECHA DE INICIO DE LA CONCESIÓN**
A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- K) **LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN**
DOS MIL [2.000] EUROS COMO MÁXIMO
- L) **ADJUDICACIÓN**
Procedimiento abierto.
- M) **PERFIL CONTRATANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de ...²⁴... páginas numeradas de la ...¹... a la ...²⁴... y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha ...10 Mayo 2011...

Móstoles, ...10 Mayo 2011...
La Concejala-Secretaria